



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N°: 231
CONVENIOS CON LAS BOLSAS DE
COMERCIO DE LA PLATA Y DE
CORDOBA: AUTORIZACIONES DE
OFERTA PUBLICA.-

BUENOS AIRES, 4 de Mayo de 1993

VISTO los Convenios para la tramitación de solicitudes de oferta pública y cotización de títulos valores celebrados entre la COMISION NACIONAL DE VALORES y las BOLSAS DE COMERCIO DE LA PLATA y de CORDOBA, y lo dispuesto en el artículo 8 bis de las Normas (T.O. 1987 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que el sistema a implementarse mediante los citados Convenios se inspira en los principios de autorregulación previstos en la Ley 17.811 y de desregulación instrumentados en el Decreto 2284 del 31 de Octubre de 1991.

Que dicho sistema redundará en beneficio de las emisoras de títulos valores, al unificar los procedimientos de autorización de oferta pública y cotización de ellos.

Que, además, la unificación de trámites permitirá una mejor asignación de recursos humanos y materiales por parte de esta COMISION NACIONAL DE VALORES y de las entidades que suscriban convenios similares a los que se aprueba por la presente Resolución.-

Que corresponde adecuar los procedimientos abreviados previstos en las Normas de esta COMISION NACIONAL DE VALORES (T.O. 1987 y sus modificaciones) a la nueva mecánica instrumentada en los referidos Convenios.

Que la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 7° de la Ley 17.811.

ER
DE




*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

Por ello,


**LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar los Convenios para la tramitación de las solicitudes de oferta pública y cotización de títulos valores suscriptos entre el Presidente de la COMISION NACIONAL DE VALORES y los representantes de la BOLSA DE COMERCIO DE LA PLATA y de la BOLSA DE COMERCIO DE CORDOBA, el 26 de Abril de 1993, que se acompañan, como Anexos I y II respectivamente, a la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.


Dr. EDUARDO RUSCA
DIRECTOR


Dr. DARIÓ GUSTAVO EPSTEIN
DIRECTOR


Dr. MARTÍN BORRADO
PRESIDENTE